presentes a ello y les dieron poder en
forma [illegible] y se deberia al posito desta villa
de [illegible]

[illegible] Angos — Juan Guyrao — Gaspar Alvarez

Miguel de Xerez — Miguel Lopez — Xpoval de Paredes [illegible] — Diego Garcia de Medina

[illegible] Guerrero

ayuntamiento de diez de diciembre

En la villa de Ecija a diez dias del mes de diciembre
de mill y quinientos y noventa y quatro años en la sala del
ayuntamiento desta villa estando juntos [illegible] Carreño
Miguel Garcia y Juan de Angosto alcaldes [illegible] desta villa
y Juan Guyrao fiel executor y Xpoval Alvarez
[illegible] fiel executor y Miguel Esteban y
[illegible] Garcia Lopez y Juan Fernandez Roca y Alonso
Carreño y Juan [illegible] desta villa estando juntos
para proveer las cosas convenientes al
bien y procomun desta villa como lo an de uso
y costumbre proveyeron y ordenaron las
cosas siguientes — a cuidado deste ayuntamiento
[illegible] del bayo [illegible]

millones

Pratico se que por quanto oy diez del presente
a venido a esta villa una [illegible] anbera
[illegible] de justicia y a traydo al [illegible] desta villa
una carta [illegible] de la [illegible] a regidor
de la [illegible] de [illegible] y a [illegible] una certifi
cacion que trata de los mil de millones que
pareçe que [illegible] que se a [illegible]
cabe a pagar a esta villa de [illegible]
que antes se le a hecho repartida para [illegible]
que se a de servir [illegible] nuestro señor
[illegible] que se le repartio de nuevo [illegible]

pasolas al [illegible] de [illegible] de diez y ocho y [illegible]